

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho para resolver sobre la admisión de la presente demanda, una vez fuera subsanada. Manizales, abril 29/2021

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS  
SECRETARIA.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 17001-40-03-003-2021-00184-00

Por auto del 9 de abril de 2021, se inadmitió la demanda incoada por JOHN FABIO LONDOÑO QUINTERO en contra de MARIBEL OSPINA QUINTERO NORVEY ANTONIO NARVAEZ QUINTERO, con mediación de profesional del Derecho, presenta demanda de PERTENENCIA en contra de GLORIA LILIANA BURITICA ARIAS y las DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS y se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días hábiles para que subsanara algunos yerros.

La parte actora dentro del término, aunque pretendió subsanar la acción, no acató las exigencias efectuadas en el numeral 1 del mencionado proveído, toda vez que se le requirió para que aportara el certificado especial expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos donde se precisara las personas que en la actualidad los titulares de derechos reales sobre el predio, sin que con la subsanación de la demanda se cumpliera con tal carga, pues solamente se indicó que se pagó por tal documento en la oficina de registro de instrumentos públicos y el cual sería aportado en el menor tiempo posible una vez entregado por dicha entidad.

Lo anterior teniendo en cuenta que dicho documento es de relevante importancia con el fin de conocer la parte pasiva de la presente demanda y así evitar nulidades, máxime si se tiene en cuenta que el tipo de proceso como el que se debate, tiene efecto erga omnes.

Así las cosas, tal y como se demostró, se incumplió con lo ordenado por el Despacho.

Por consiguiente, se rechazará la demanda y se harán los ordenamientos a que hubiere lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

**RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso de PERTENENCIA promovido por MARIBEL OSPINA QUINTERO NORVEY ANTONIO NARVAEZ QUINTERO en contra de GLORIA LILIANA BURITICA ARIAS y las DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, por las razones expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de decretar el desglose de los mismos.-

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros que para el efecto se llevan en este Despacho.

**NOTIFÍQUESE**



**VALENTINA JARAMILLO MARIN  
JUEZA**

17001-40-03-003-2021-00184-00

jag



**Firmado Por:**

**VALENTINA JARAMILLO MARIN**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**70985a7f4a860b194e6cedb44c185e47d3bf70bf1f0123be79538c19f06a2**  
**07a**

Documento generado en 29/04/2021 03:06:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicialramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**